



Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 150-2019-MDM

Majes, 17 de Setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 17 de fecha 12 de setiembre de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO: El Expediente N° 000020052-2019 que contiene el Oficio N° 002-2019/AVAMES2CM presentado por el Presidente de la Asociación de Vivienda de Adjudicatarios del Módulo E, Sector 2 Ciudad Majes; Informe N° 00000222-2019/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Proveído N° 926-2019/SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios; Dictamen N° 0000145-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0104-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000413-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Oficio N° 002-2019/AVAMES2CM presentado por el Presidente de la Asociación de Vivienda de Adjudicatarios del Módulo E, Sector 2 Ciudad Majes, se solicita la donación de 500 arbolitos, para plantarlos en sus calles y avenidas y así embellecer y contrarrestar con la polución, generado por el alto tránsito de vehículos que trasladan materiales de construcción.

Que, mediante Informe N° 00000222-2019/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, se señala que se cuenta con la disponibilidad de 500 arbustos todos en tamaño grande, cuyo costo asciende al monto de S/. 4,000.00 Soles, según lo establecido en el TUSNE, por lo que debe remitirse el expediente al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen N° 0000145-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente derivar al pleno de Concejo Municipal, a efecto de otorgar en la modalidad de donación de 500 plantas ornamentales (200 moras, 100 fresnos, 50 molles costeños, 100 vilcos y 50 jacarandas) en favor de la Asociación de Vivienda de Adjudicatarios del Módulo E, Sector 2 Ciudad Majes, cuyo monto asciende a S/. 4,000.00 Soles, según lo establecido en el TUSNE.

Que, mediante Dictamen N° 0104-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina declarar procedente derivar al pleno de Concejo Municipal, a efecto de otorgar en la modalidad de donación de 500 plantas ornamentales (200 moras, 100 fresnos, 50 molles costeños, 100 vilcos y 50 jacarandas) en favor de la Asociación de Vivienda de Adjudicatarios del Módulo E, Sector 2 Ciudad Majes, cuyo monto asciende a S/. 4,000.00 Soles, según lo establecido en el TUSNE.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 500 plantas ornamentales (200 moras, 100 fresnos, 50 molles costeños, 100 vilcos y 50 jacarandas), cuyo costo asciende al monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), en favor de la **Asociación de Vivienda de Adjudicatarios del Módulo E, Sector 2 Ciudad Majes**; conforme a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunes y a la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arg. Renee D. Caceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL